



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 06 de Febrero de 2024

RESOLUCION N° -2024-03.00/SENCICO

VISTOS:

El Memorando N° 26-2024-16.00/SENCICO de fecha 08 de enero de 2024 del Gerente Zonal Trujillo; Informe N° 000108-2024-07.05/SENCICO de fecha 02 de febrero de 2024, del Jefe del Departamento de Abastecimiento, el Informe N° 000098-2024-03.01/SENCICO de fecha 6 de febrero de 2024 de la Asesora (e) Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: *"Numeral 34.1: El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Numeral 34.2: El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";*

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *"Numeral 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Numeral 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";*

Que, con fecha 21 de diciembre de 2021, SENCICO y la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL SAC suscribieron el Contrato N° 50-2021-SENCICO-03.00 para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para las dependencias del SENCICO a nivel nacional- Zona Norte", por el monto de S/ 3,848,400.00 (Tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 Soles), por el plazo de ejecución de 1095 días calendarios el cual inicio el 31 de diciembre de 2021;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 129-2022-02.00 de fecha 04 de julio de 2022, se resuelve aprobar la modificación convencional del Contrato N° 50-2021-SENCICO-03.00, a fin de que se incremente el monto contractual por la suma de S/ 270,590.72, en mérito al Decreto Supremo N° 003-2022-TR, publicado en el Diario El Peruano el 03 de abril de 2022, que se dispuso incrementar en S/ 95.00 la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasaría de S/ 930.00 a S/ 1 025.00; con eficacia desde el 1 de mayo de 2022;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 16-2023-03.00 de fecha 03 de marzo de 2023, se resuelve aprobar la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 50-2021-SENCICO-03.00, por un monto ascendente a S/ 607,251.48 soles, monto que representa aproximadamente el 15.78% del monto del contrato original;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 26-2023-03.00 de fecha 20 de marzo de 2023, se resuelve aprobar la Reducción de Prestación N° 01 del Contrato N° 050-2021-SENCICO-03.00, por un monto ascendente a S/ 207,228.88 (Doscientos Siete Mil Doscientos Veintiocho con 88/100 Soles), monto que representa aproximadamente el 5.385% del monto del contrato original;

Que, con Notificación N° 491-2023-SGPU-GDU-MPS de fecha 05 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Planeamiento Urbano de la Municipalidad Provincial del Santa Chimbote comunica a la Gerencia Zonal de Trujillo que, al haberse dejado sin efecto el Acuerdo de Consejo que otorga al SENCICO la afectación en uso del lote 1 de la manzana E del Equipamiento Urbano Metropolitano Zona Sur - Chimbote, solicita que en el plazo de 15 días hábiles, se retire los materiales que se encuentra ocupando el terreno de uso público;

Que, con Memorando N° 26-2024-16.00/SENCICO de fecha 08 de enero de 2024, el Gerente Zonal Trujillo solicita a la Jefa (e) del Departamento de Abastecimiento que comunique a la empresa la desinstalación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en Chimbote; asimismo, manifiesta que la reducción del servicio debe darse a partir de la fecha en que se desinstale el cerco perimétrico temporal;

Que, con Resolución N° 05-2024-03.00/SENCICO de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve aprobar la Prestación Adicional N° 2 al Contrato N° 50- 2021-SENCICO-03.00, por un monto ascendente a S/ 100,528.05 (Cien mil quinientos veintiocho con 05/100 soles), que representa aproximadamente el 2.612% del monto del contrato original;

Que, con Memorando N° 108-2024-16.00/SENCICO de fecha 30 de enero de 2024, el Gerente Zonal de Trujillo, solicita la desinstalación del servicio de vigilancia ubicado en el Lote 1 de la Manzana E del Equipamiento Urbano Metropolitano Zona Sur – Chimbote, dada a la reversión de afectación del terreno, a partir del día seis (06) de febrero de 2024;

Que, con Carta N° 64-2024/GG/PROTEKTOR de fecha 01 de febrero de 2024, el contratista remitió la cotización por la suma de S/ 94,943.16 soles correspondiente a la reducción de prestaciones del periodo 06.02.2024 al 30.12.2024;

Que, con Informe N° 000108-2024-03.01/SENCICO de fecha 02 de febrero de 2024, el Jefe del Departamento de Abastecimiento señala que corresponde aprobar la Reducción de Prestaciones N° 02 al Contrato N° 50-2021-SENCICO-03.00, señalando:

- Con Carta N° 64-2024/GG- PROTEKTOR-SAC de fecha 01 de febrero de 2024, el Contratista remitió la cotización por la desinstalación del servicio desde el 06.02.2024 hasta el 30.12.2024 por la suma de S/ 94,943.16 soles, el cual fue validado por el Departamento de Abastecimiento siendo:

Detalle de Reducción de puestos a partir del 06.02.24 al 30.12.24.					
RESUMEN DE COSTOS					
ITEM	PUESTO	TURNO	CANTIDAD	PRECIO INDIVIDUAL	SUB TOTAL
1. ZONA CHIMBOTE					
1	AGENTES	12 HORAS DIURNO	1	3,835.33	41,293.72
		12 HORAS NOCTURNO	1	4,982.92	53,649.44
TOTAL MENSUAL CON IGV					94,943.16

PERIODO DE SERVICIO	Nº PAGO	MONTO A REDUCIR S/
06/02/2024 AL 29/02/2024	PAGO 1	6,760.66
29/02/2024 AL 30/03/2024	PAGO 2	8,818.25
30/03/2024 AL 30/04/2024	PAGO 3	8,818.25
30/04/2024 AL 30/05/2024	PAGO 4	8,818.25
30/05/2024 AL 30/06/2024	PAGO 5	8,818.25
30/06/2024 AL 30/07/2024	PAGO 6	8,818.25
30/07/2024 AL 30/08/2024	PAGO 7	8,818.25
30/08/2024 AL 30/09/2024	PAGO 8	8,818.25
30/09/2024 AL 30/10/2024	PAGO 9	8,818.25
30/10/2024 AL 30/11/2024	PAGO 10	8,818.25
30/11/2024 AL 30/12/2024	PAGO 11	8,818.25
		94,943.16

- El monto total de la Reducción de Prestaciones N° 01 ascendería a S/ 94,943.16 (Noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y tres con 16/100 Soles), monto que representa el 2.467% del monto del contrato original, el cual NO supera el 25% del monto permitido por el artículo 34° y 157° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

MODIFICACION	APROBACION	MONTO	PORCENTAJE
Reducción de Prestaciones 1	RGG N° 26-2023-03.00	S/ 207,228.88	5.385%
Reducción de Prestaciones 2	Pendiente de aprobación	S/ 94,943.16	2.467%
TOTAL		S/ 302,172.04	7.852%

- En ese contexto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar la Reducción de Prestaciones N° 02 al Contrato N° 50-2021-SENCICO-03.00, por un monto ascendente a S/ 94,943.16 (Noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y tres con 16/100 Soles), monto que representa el 2.467% del monto del contrato original.

Que, evaluados los supuestos previstos en la norma para la reducción de prestaciones solicitada, se tiene lo siguiente:

- Que, la reducción de prestación se darán **de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria**; en el presente caso, se advierte que mediante Memorando N° 26-2024-16.00/SENCICO de fecha 08 de enero de 2024, el Gerente Zonal Trujillo solicita la Reducción de Prestaciones N° 02 al Contrato N° 50-2021-SENCICO-03.00, debido a que la Subgerencia de Planeamiento Urbano de la Municipalidad Provincial del Santa Chimbote comunica que se ha dejado sin efecto el Acuerdo de Consejo que otorga al SENCICO la afectación en uso del lote 1 de la manzana E del Equipamiento Urbano Metropolitano Zona Sur – Chimbote.

- b) Que, los reducción pueden otorgarse hasta por el 25% del monto del contrato original; respecto de este punto, con Informe N° 000108-2024-03.01/SENCICO de fecha 02 de febrero de 2024, el Jefe del Departamento de Abastecimiento señala que corresponde aprobar la Reducción de Prestaciones N° 02 al Contrato N° 50-2021-SENCICO-03.00, por un monto ascendente a S/ 94,943.16 (Noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y tres con 16/100 Soles), que representa el 2.467% del monto del contrato original.
- c) Que, las prestaciones adicionales, deberán alcanzar la finalidad u objeto del contrato; es decir, para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública; supuesto que se cumple, dado que la presente reducción de prestaciones son indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato, esto es que, se requiere reducir las prestaciones debido a que estas se han ejecutado en un 100%.

Que, con informe legal de vistos, la Asesora Legal (e) concluye que, Estando al análisis efectuado y según la información técnica alcanzada por el Gerente Zonal Trujillo y del Jefe del Departamento de Abastecimiento, en OPINION de esta Asesoría Legal, resulta procedente aprobar la Reducción de Prestaciones N° 02 al Contrato N° 50-2021-SENCICO-03.00 para la Contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para las dependencias del SENCICO a nivel nacional- Zona Norte” – GZ Trujillo, por un monto ascendente a S/ 94,943.16 (Noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y tres con 16/100 Soles), que representa el 2.467% del monto del contrato original;

Que, en consecuencia, estando a la información y evaluación efectuada por la Secretaria General (e) y de la Jefa del Departamento de Abastecimiento (e), permiten indicar el cumplimiento de los supuestos normativos que exige la regulación de contrataciones del Estado; por lo que, corresponde aprobar la Reducción de Prestaciones N° 02 al Contrato N° 029-2019-SENCICO-03.00, por un monto ascendente a S/ 94,943.16 (Noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y tres con 16/100 Soles), que representa el 2.467% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución N° 000259-2023-02.00/SENCICO de fecha 29 de diciembre de 2023, Presidencia Ejecutiva dispuso delegar al Gerente General, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre otras, disponer las prestaciones adicionales y reducciones hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para la contratación de bienes, servicios y consultorías, de las licitaciones públicas y concursos públicos; siempre y cuando el monto de la contratación original sea igual o superior al S/ 1 000,000,00 (un millón con 00/100 soles), según el numeral 1.1 del numeral 1, literal f);

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias

Con el visto del Departamento de Abastecimiento, Oficina de Administración y Finanzas; Gerencia Zonal Trujillo y de la Asesora (e) Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Reducción de Prestaciones N° 02 al Contrato N° 50-2021-SENCICO-03.00 para la Contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para las dependencias del SENCICO a nivel nacional- Zona Norte” – GZ Trujillo, por un monto ascendente a S/ 94,943.16 (Noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y tres con 16/100 Soles), que representa el 2.467% del monto del contrato original, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; asimismo, Reducción de Prestaciones N° 02 al Contrato N° 50-2021-SENCICO-03.00 se inicia con la suscripción del acta de desinstalación de servicio.

ARTICULO 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Jefe del Departamento de Abastecimiento, Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, al Gerente Zonal Trujillo, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR al Departamento de Abastecimiento notificar la presente Resolución al contratista.

ARTICULO 3.- DISPONER que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
LUIS MARTÍN GUERRERO SILVA SOLÍS
Gerente General(e)
SENCICO